



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0851-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>26/07/2017</b>	Hora: 16:18:49.3... Follos: 3

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-1238 del 23 de septiembre de 2016, el interesado manifiesta que se ven afectados debido a movimientos de tierra y la construcción de galpones muy cerca de la fuente hídrica sin nombre, funcionarios de Cornare realizaron visita el día 29 de Septiembre de 2016, al lugar de los hechos.

Que mediante Resolución con radicado 112-5100 del 10 de octubre de 2016, se impuso una medida preventiva de amonestación escrita al señor Elmer Puerta, y se ordenó una visita al predio ubicado en la vereda La Hondita en el municipio de Guarne, con el fin de verificar los requerimientos realizados por la Corporación.

Se realizó visita el día 22 de diciembre de 2016, la cual generó el informe técnico 131-0029 del 12 de enero de 2017, donde se estableció que el señor Elmer Puerta, cumplió parcialmente los requerimientos técnicos del acto administrativo.

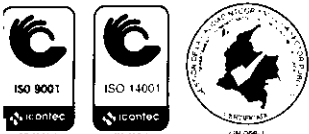
Posteriormente se realizó visita el día 16 de marzo de 2017, la cual generó el informe técnico 131-0556 del 28 de marzo de 2017, donde se le recomendó por parte de los técnicos al señor Elmer Puerta, que realizara mantenimiento en las obras realizadas.

El día 05 de Junio de 2017, se realizó nueva visita, la cual generó el informe técnico 131-1190 del 27 de Junio de 2017, donde se evidenció que el señor Elmer Puerta, cumplió con las recomendaciones realizadas en las visitas anteriores.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) | **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** | Vigencia: 01-Nov-14



garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 131-1190 del 27 de Junio de 2017, se ordenará el archivo del expediente No.053180325927, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, ya que se cumplieron todas las recomendaciones realizadas por la Corporación.

### **PRUEBAS**

- Queja ambiental SCQ-131-1238-2016
- Informe técnico 131-1332-2016
- Informe técnico 131-0029-2017
- Informe técnico 131-0556-2017
- Informe técnico 131-1190-2017

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.053180325927, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto al señor Elmer Puerta

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

